

Res. No. 47-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor José Antonio Irrizarri Bravo, en el cual la primera parte vende a la segunda una porción de terreno en Los Mina, Provincia Santo Domingo.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 47-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 de septiembre del año 2000, entre el Estado dominicano y el señor JOSE ANTONIO IRRIZARRI BRAVO.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de septiembre del año 2000, entre el Estado dominicano, debidamente representado por el señor LIC. VÍCTOR E. TIO FERNÁNDEZ, Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSÉ ANTONIO IRRIZARRI BRAVO, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 140.98 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 113-120-parte, del Distrito Catastral No. 15, del Distrito Nacional, (Solar No.44, Manzana No.1875 de D.C. No.1), ubicado en la calle Dr. Alejandro Llenz, del sector Los Mina, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$28,196.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 00254

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. VÍCTOR E. TIO FERNÁNDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0190691-5, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.27-2000, de fecha 1 de febrero del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte el señor JOSÉ ANTONIO IRRIZARRI BRAVO, dominicano, mayor de edad, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 060-0004528-3, domiciliado y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOSÉ ANTONIO IRRIZARRI BRAVO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 140.98 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.113-120-parte, Distrito Catastral No.15, del Distrito Nacional, (Solar No.44, Manzana No.1875, del D.C. No.1), ubicado en la calle Dr. Alejandro Llenz, del sector Los Mina.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$28,196.00 (VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON 00/100), a razón de RD\$200.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$5,639.20 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 20/100) como inicial, pagada mediante recibo No.22143, de fecha 13 de septiembre del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales; y el resto, o sea, la suma de RD\$22,556.80 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 80/100) en 12 mensualidades de RD\$1,879.74 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 74/100) cada una.

TERCERO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas atrasadas, calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.____, expedido a su favor por el registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. VÍCTOR E. TIO FERNÁNDEZ,
Administrador General de Bienes Nacionales

JOSÉ ANTONIO IRRIZARRI BRAVO
COMPRADOR

YO, **LIC. COLOMBA LAMARCHE A.**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores, **LIC. VÍCTOR E. TIO FERNÁNDEZ Y JOSÉ ANTONIO IRRIZARRI BRAVO**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil (2000).

LIC. COLOMBA LAMARCHE A.,
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001), años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Ramiro Espino Fermín
Secretario

Darío Ant. Gómez Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Maria Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009), años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 48-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Robert Medina Carvajal, a través del cual el primero vende al segundo un apartamento en el proyecto habitacional La Unión, en la ciudad de Puerto Plata.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 48-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 7 de junio de 1999, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor ROBERT MEDINA CARVAJAL.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 7 de junio del 1999, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte; y de la otra parte, el señor ROBERT MEDINA CARVAJAL, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, el apto. marcado con el No. 302, del Edif. No. 4, Tipo C, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional La Unión, en la ciudad de Puerto Plata, R.D., valorado en la suma de RD\$68,514.29, que copiado a la letra dice así: